Posito

Rey

54-73-

Por quanto por p.te de Vos la ciudad de murcia nos fue fecha relacion que a causa de la falta de las Aguas y entenderse que el año avia de ser muy estoril avia des acordado de tomar sobre Vros propios y rentas a censo hasta en quantia de cinquenta mill ducados para con ellos prebenir de pan para la provision de todo ese reyno suplicandonos os mandassemos dar licencia para lo poder hacer o como la nra merced fuesse la qual visto por los del nro q.o fue acordado que deviamos mandar dar esta nra cedula en la dha razon y nos tubimoslo por bien por la qual os damos licencia y facultad. Para q. s. los propios y rentas de esa dha ciudad y los Vienes y rentas del posito della podais tomar y tomeis a censo al quitar de quales quier personas o concejos q. os lo quisieren dar hasta en quantia de Veinte mill ducados con q. no los podais tomar ni tomeis a menos de a razon de catorce mill mrs el millar ni a mas de a Veinte para q. con ellos podais comprar pan para la provision del posito de esa dha ciudad y Vecinos della y caminantes q. a ella fueren y por ella pasaren con que no lo podais comprar ni comprar en esta nra q. ni doce leguas al rededor della ni en las plaças y mercados de esa dha ciudad y para la seguridad de las personas o concejos q. quien tomaredes a censo los dhos Veinte mill ducados podais obligar los dhos Vros propios y rentas y los Vienes y rentas del dho posito y hacer y otorgar quales quier contratos y escrituras con las fuerças bienales y firmezas q. sean necesarias a las quales interponemos nra autoridad y decreto real para q. valgan y se guarden y cumplan y para execucion de los tales contratos y escrituras os podais someter al fuero y jurisdicion de quales quier justicias y jueces de los nros reynos y las personas o concejo de quien tomaredes a censo los dhos Veinte mill ducados cumpla con los dar y entregar a esa dha ciudad o a quien su poder hubiere sin q. sea obligado a mostrar si se emplean en pan para el dho posito o si lo convertis y gastais en otra cosa alguna y mandamos q. para la guarda y conservacion del dho posito guardeis la prematica ultimamente por nos sobre ello fecha so las penas en ella contenidas y otrosi os mandamos q. dentro de cinquenta dias primeros siguientes contados desde el dia de la fecha de esta nra cedula inbieis ante los del nro q.o las quentas por menudo de en que y como se an gastado y distribuido los mrs y rentas del dho posito y de los mrs y pan q. al p.te tiene para q. visto se provea lo q. convenga fecha en Sanlorenzo a Veinte dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y nueve a.s

Yo el Rey

Por man.do del Rey nro S.or

Juan Vazquez

Camargo

La licencia a la ciudad de murcia para q. sobre sus propios y rentas y las de su posito pueda tomar a censo Veinte mill ducados para comprar pan para el dho posito y embiar las quentas

a ss.